



Proceso : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
Demandante : CREZCAMOS S.A  
Demandado : ROQUE JULIO SAENZ MATEUS  
Apoderado Dte : LIZETH PAOLA PINZON ROCA  
Radicado : 683852042001-2016-00128

Al Despacho informando que la parte actora presentó liquidación del crédito. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 05 de Noviembre de 2020

LESTER FONTECHA  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Landázuri, Seis de Noviembre de Dos Mil Veinte

De conformidad con el artículo 446 del Código General de Proceso se corre traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante doctora **LIZETH PAOLA PINZON ROCA** a la parte demandada por el término de tres (3) días durante los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas.

**NOTIFIQUESE**

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
Circuito Judicial de San Gil  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Landázuri – Santander